

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

En Curicó, a de Enero del 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN**, RUT N° 69.100.700-6, representada en este acto por su Alcalde, don **ROBERTO RIVERA PINO**, chileno, casado, Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 15.126.871-4, Manuel Rodríguez N° 315, Vichuquén, en adelante “**La Municipalidad de Vichuquén**”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, RUT N° 69.100.100-8, representada en este acto por su Alcalde, don **JAVIER ANTONIO MUÑOZ RIQUELME**, chileno, casado, Contador Público y Auditor, cédula nacional de identidad N° 10.204.975-6, con domicilio en calle Estado 279, Curicó, en adelante “**La Municipalidad de Curicó**”, y denominadas en conjunto como “**las partes**”, convienen firmar el presente convenio de colaboración y cooperación mutua entre la Municipalidad de Licanten y la Municipalidad de Curicó, en los siguientes términos:

PRIMERA: FUNDAMENTO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vichuquén y la Ilustre Municipalidad de Curicó, vienen en suscribir un convenio de colaboración y cooperación recíproco.

SEGUNDA: CONVENIO GENERAL.

El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre la Ilustre Municipalidad de Vichuquén y la Ilustre Municipalidad de Curicó. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, “Acuerdos Específicos”, los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

TERCERA: OBJETIVO GENERAL.



Curicó
ciudad abierta a todos

El objetivo general del presente Convenio es lograr metas comunes y soluciones para cada municipalidad, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, personal, maquinarias, infraestructura, bienes, servicios, proyectos, programas e ideas que se destinen a la capacitación y perfeccionamiento del personal municipal, a la atención de los servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, programas sociales de beneficio a la comunidad, programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, a la cultura, al deporte y a la recreación, a la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, y a otros fines que les sean propios.

CUARTA: MUTUA ASISTENCIA.

Ambos municipios convienen prestarse mutua asistencia principalmente en las siguientes materias:

a) La capacitación, promoción y mejoramiento continuo de su gestión interna, mediante oportunidades para el perfeccionamiento de sus funcionarios y el intercambio de buenas prácticas de gestión municipal, generando cursos, seminarios, simposios, pasantías, actividades de capacitación e intercambio que busquen un mejor servicio a las comunidades en sus respectivos territorios.

b) El intercambio de orientaciones y asistencia técnica en las diferentes áreas de gestión municipal, con énfasis en:

- La planificación y asesoría urbanística.
- Administración y finanzas.
- Desarrollo comunitario y promoción de organizaciones sociales.
- Promoción del turismo y la cultura.
- Potenciar el área de servicios generales y su entrega a la comunidad.
- Otras áreas que se convengan mediante addendum a este Convenio.

c) El apoyo operativo a los servicios comunitarios que deben prestar los municipios a sus comunidades, especialmente en cuanto a intercambio de maquinarias y equipos que, dados de baja en cualquiera de los dos municipios, puedan seguir prestando utilidad para los fines de desarrollo local y mejoramiento de la calidad de vida establecidas en este Convenio.

d) Cooperación en el ámbito del fomento productivo mediante la realización de seminarios, jornadas de trabajo y talleres para identificar áreas de intercambio entre Licanten y Curicó, promoviendo la asociatividad y el intercambio de experiencias en los ámbitos de la promoción del empleo y de la formación para el trabajo.



Curicó

ciudad abierta a todos

e) Cooperación en el ámbito de la educación y la cultura, especialmente en el apoyo y promoción de encuentros sociales, culturales, juveniles y artísticos con participación de representantes de las comunidades escolares de ambas ciudades. En tal sentido se dará especial énfasis a fortalecer los vínculos culturales entre ambas ciudades a fin de propiciar un mejor bienestar a las comunidades.

f) Propender a la creación de un circuito entre ambas ciudades a fin de contribuir al desarrollo cultural y educativo. Desarrollar intercambios de experiencias en programas culturales y educativos, y promover la relación entre entidades educativas y de formación de profesionales existentes en ambas ciudades.

g) Cooperación en el ámbito del turismo, fomentando el intercambio y la difusión del turismo entre ambas ciudades, promoviendo de manera especial el intercambio turístico entre ambas comunas facilitando la participación de adultos mayores, personas con capacidades diferentes, y estudiantes de escasos recursos, entre otros. Impulsar la puesta en marcha de toda otra acción que propenda al desarrollo turístico de ambas ciudades, así como también el estrechamiento de vínculos de cooperación en este campo, tanto a nivel oficial como privado.

h) Cooperación en el ámbito del deporte, promoviendo los intercambios de experiencias y conocimientos entre escuelas de carácter deportivo existentes en ambas ciudades, búsqueda de talentos, entrenamientos, competencias, capacitación técnica docente y dirigencial, servicios médicos deportivos de control físico y de prevención del área deportiva e impulsar la realización de encuentros deportivos para personas con capacidades diferentes.

i) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado desde el Municipio donante al Municipio receptor de la ayuda.

j) Prestación de bienes, insumos y servicios profesionales, en las áreas de salud, social, medioambiental, educacional, y cualquier otra, que tenga relación con las funciones Municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente, las que tenga por finalidad la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.-

QUINTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.



Curicó

Provincia de Valparaíso

Las obligaciones que recíprocamente convienen las partes, a fin de permitir el cumplimiento del objetivo citado en el presente Convenio, dicen relación con lo siguiente:

- 1.- Facilitar la solución de los problemas comunes.
- 2.- Lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- 3.- Prestar asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos y propios de cada municipalidad.
- 4.- Prestar apoyo de personal, de equipamiento y de material adecuado para estudiar, analizar, evaluar y ejecutar los programas de carácter social, cultural, deportivo, recreacional, de salud, tecnológico, así como toda otra iniciativa en común.
- 5.- Propender al apoyo recíproco mediante la entrega a título gratuito de bienes y/o insumos dados de baja por cualquiera de las dos municipalidades, entre otros.
- 6.- Apoyo recíproco mediante la entrega a título gratuito de bienes y/o insumos por cualquiera de las dos municipalidades, en casos que estos tengan por finalidad la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN.

Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente Convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio que actuará como Coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento.

SÉPTIMA: COMISIONES DE SERVICIO.

Las partes podrán autorizar que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio y materiales que sean utilizados para dar cumplimiento al presente Convenio, puedan prestar servicios en el otro municipio cuyo costo será asumido por el municipio que otorga el beneficio, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación.

OCTAVA: DURACIÓN.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la data de suscripción y tendrá una duración de dos años, plazo que se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que algunos de los concurrentes al presente Convenio manifiesten su intención de



Curicó

ciudad abierta a todos

ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, por la vía más expedita, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curicó y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA: APROBACIÓN.

El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Exento.

UNDÉCIMA: EJEMPLARES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares en idéntico tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Vichuquén y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Curicó.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Marcelo Fernández Vilos, representar a la Ilustre Municipalidad de Vichuquén consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 1666, de 07 de Diciembre de 2016.

La personería de don Javier Antonio Muñoz Riquelme, para representar a la Ilustre Municipalidad de Curicó consta en Decreto Alcaldicio N° 3049, de 07 de Diciembre de 2016.



ROBERTO RIVERA RINO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Vichuquén



JAVIER MUÑOZ RIQUELME
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Curicó